



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

No. De contrato. 011/2022

Concepto. Contratación de servicios profesionales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EN H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES; EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL Y ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS S.C., REPRESENTADA EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES POR PROPIO CONSENTIMIENTO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 11 de enero de 2022 la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora del Departamento de Proveduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco emitió el **DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, OPTANDO POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SOFTWARE EMPRESS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO** que se anexa al presente contrato y que fue motivado mediante el oficio no. HPM-017/2022 de fecha 11 de enero del mismo año signado por la Licenciada Ana María del Toro Torres en su carácter de Encargada de la Hacienda Pública Municipal en el cual se solicita que el Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios.

B  
X  
E

*[Handwritten signature]*



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco efectúe la validación del contrato de actualización, mantenimiento, asesoría, capacitación y soporte técnico para la operación, administración y funcionamiento del software EMPRESS para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual se encuentra instalado en los equipos del Municipio y es necesario toda vez que la vigencia del contrato que se tenía celebrado con el mismo proveedor ha fenecido.

**SEGUNDO.** Con fecha 18 de enero de 2022 se llevo a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en la cual según el orden del día se puso a consideración en el Quinto Punto el análisis para la aprobación del dictamen de adjudicación directa por concepto de servicios de actualización, mantenimiento, asesoría, capacitación y soporte técnico con la empresa APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS S.C. solicitada por la Licenciada Ana María del Toro Torres en su carácter de Encargada de la Hacienda Pública Municipal. Mismo dictamen fue aprobado en citada Sesión por unanimidad de los integrantes del Comité adjudicándose por un periodo del mes de enero a diciembre de 2022 por un importe total de \$558,343.80 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), cantidad que representa el importe del contrato y el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En virtud de los antecedentes que preceden "**LAS PARTES**" hacen las siguientes

## DECLARACIONES

### I. "EL AYUNTAMIENTO", declara que

- a. Su naturaleza jurídica se encuentra reconocida en el artículo 115 primer párrafo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está investido de personalidad jurídica conforme al artículo 115 fracción II primer párrafo del mismo ordenamiento en cita en armonía con los artículos 73 primer párrafo fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, asimismo con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- b. Tiene facultad para celebrar convenios y otros actos contractuales con fundamento en los artículos 38 fracción II, 47, 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así también con fundamento en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- c. Tiene facultades expresas para celebrar el presente acto jurídico en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción XIII, 38 fracción II, 93 Bis y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de igual manera en los artículos 1, 3 fracción VIII, 75 al 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los demás relativos y aplicables contenidos en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- d. Las calidades de Presidente Municipal y Síndico Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretaria General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021-2024.** Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA**



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

## CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.

- e. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- f. Los recursos económicos para la celebración del presente instrumento jurídico son de origen municipal con cargo al plan de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en específico por lo que corresponde a la partida presupuestal 353 denominada Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.
- g. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico en ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

## II. “EL PRESTADOR”, por medio de su representante legal declara que:

- a. Es una Sociedad Civil de nacionalidad mexicana constituida legalmente mediante escritura pública número 8,478 ocho mil cuatrocientos setenta y ocho formalizada a los 26 veintiséis días del mes de febrero del año 2007 dos mil siete ante la fe pública del Licenciado Rafael Verduzco Curiel, Notario Público en ejercicio Titular de la Notaría Pública Número 13 trece en la Ciudad de Colima, estado de Colima; y que tiene su domicilio social en el estado de Colima.  
Asimismo que el instrumento público al que se alude en el presente inciso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Gobierno del Estado de Colima en su carácter de persona moral bajo el folio número 218266-1.
- b. En el capítulo de acuerdos en específico el identificado con la fracción IV contenida en la misma escritura pública número 8,478 ocho mil cuatrocientos setenta y ocho se designa como APODERADO GENERAL de la Sociedad Civil al [REDACTED]
- c. El señor [REDACTED] se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] y cuyo Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es [REDACTED]
- d. Como Sociedad Civil cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siendo [REDACTED]



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- e. Cuenta con la capacidad legal, técnica, financiera y con demás recursos necesarios para hacer factible el cumplimiento del objeto del presente contrato toda vez que es la creadora del sistema EMPRESS que actualmente es utilizado por la diversas dependencias públicas municipales y es el software sobre el cual se requieren los servicios profesionales de actualización, mantenimiento, asesoría, capacitación y soporte técnico para una obtener una mejor operación, administración y funcionamiento.
- f. Su domicilio legal es el establecido en la Avenida de los [REDACTED] Esmeralda, en la ciudad de Colima con código Postal 28017 en el estado de Colima, y con número telefónico 312 396 8620. Domicilio que servirá para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente instrumento jurídico.
- g. Su representada encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de Clave 00132.

### III. "LAS PARTES", declaran que:

- a. Se reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y el carácter legal con el que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades y en virtud de ello se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. DE ALGUNAS DEFINICIONES QUE SERÁN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO.** El siguiente listado de definiciones será de observancia para "LAS PARTES" y desde luego aplicable al presente contrato:

- SOFTWARE. Lo constituyen los programas de computo y bases de datos (estructura y organización de la información), manuales técnicos, manuales operativos, documentación de asesoría, manuales de capacitación, y demás documentos que definan, expliquen o contengan información respecto a la construcción y al funcionamiento de los



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

programas y bases de datos; independientemente que se encuentren rotulados o no y los cuales se identifican en la siguiente tabla:

APLICACIONES DE ESCRITORIO	
SISTEMA/MÓDULO	NO. DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
<b>SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS FINANCIEROS</b>	03-2003-101310482000-01
PRESUPUESTO DE EGRESOS	03-2003-101312421300-01
PRESUPUESTO DE INGRESOS	03-2003-101313465700-01
EGRESOS	03-2003-101312433600-01
CONTABILIDAD	03-2003-101310414400-01
CONTROL FINANCIERO	03-2003-101310390900-01
PROGRAMACIÓN PBR-SED	EN TRÁMITE
OBRA PÚBLICA	EN TRÁMITE
DEUDA PÚBLICA	EN TRÁMITE
DISCIPLINA FINANCIERA	EN TRÁMITE
CONSULTA Y ANÁLISIS	03-2003-101310283100-01
<b>SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS</b>	03-2003-101310004600-01
RECURSOS HUMANOS	03-2003-101310030600-01
CONTROL DE ASISTENCIA	03-2003-101310030600-01
<b>SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS MATERIALES</b>	03-2003-101310004600-01
REQUISICIONES	03-2003-1309590300-01
ADQUISICIONES	03-2003-101310051400-01
CONTROL PATRIMONIAL	03-2003-101312391300-01
SERVICIOS GENERALES	03-2003-101312391300-01
ALMACÉN	03-2003-101310051400-01
<b>SISTEMA INTEGRAL DE VIALIDAD</b>	03-2003-101310194000-01
INFRACCIONES	03-2003-101310172300-01
ACCIDENTES	03-2003-101310143900-01
<b>SISTEMA INTEGRAL DE INGRESOS</b>	03-2003-101310263900-01
REGISTRO CIVIL	03-2003-101313525000-01
DESARROLLO URBANO	03-2003-101313541000-01



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

PANTEÓN	03-2003-101310341900-01
LICENCIAS	03-2003-101310370300-01
MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA	03-2003-101310505000-01
PAGOS EN PARCIALIDADES PREDIAL	03-2003-101313513700-01
CAJA RECEPTORA	03-2003-101310243500-01
CONSULTA EJECUTIVA	03-2003-101311033800-01
MULTAS MUNICIPALES	03-2003-101313501200-01
CIERRE CONTABLE	03-2003-101311053200-01
APREMIOS	03-2003-101310263900-01
<b>UTILITARIOS</b>	03-2003-101309511400-01
UTILERÍAS	03-2003-101309511400-01
<b>BASES DE DATOS</b>	03-2003-101309511400-01
BASE DE DATOS USUARIOS	03-2003-101309511000-01
BASE DE DATOS TESORERÍA	03-2003-101310094300-01
BASE DE DATOS EJERCICIO_XXXX (AÑO)	03-2003-101310073500-01
BASE DE DATOS MULTAS	03-2003-101309493800-01
BASE DE DATOS INGRESOS	03-2003-101309533200-01
BASE DE DATOS NÓMINA	03-2003-101309553500-01
BASE DE DATOS PATRIMONIO	03-2003-101309470600-01
<b>APLICACIONES MÓVILES</b>	
RECAUDACIÓN MÓVIL (TERMINAL HAND HELD PDA)	
LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO (CONCILIACIÓN DE BIENES)	

- LICENCIA DE SOFTWARE. Se refiere al contrato en el cual se definen los términos, condiciones, limitaciones y autorizaciones que posee **"EL AYUNTAMIENTO"** para efectos de poder hacer un uso autorizado del SOFTWARE.
- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL. Se refiere a toda aquella información referente a los productos, servicios, negocios, marcas, derechos de autor, propiedad intelectual o actividades comerciales que tiene **"EL PRESTADOR"**, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, material promocional, manuales de entrenamiento, políticas de uso



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

del software, el código fuente y la programación en el que el software se encuentra escrito, técnicas de desarrollo, soporte e implementación del software y otros materiales relacionados o información preparada o suministrada para **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como fórmulas, sistemas, presentaciones, compilaciones, bases de datos, artefactos, técnicas, estrategias comerciales, procesos, la identidad e información personal de todos y cada uno de los usuarios o demás administradores del software.

- **DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS.** Se refiere a toda aquella información de carácter confidencial y registral proveniente de las actividades propias de **"EL AYUNTAMIENTO"**, la cual se regula por las leyes de la materia, en posesión de los particulares. Esta información no constituye parte ni es propiedad del software licenciado a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**SEGUNDA. DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato es la contratación de los servicios profesionales de actualización, mantenimiento, asesoría, capacitación y soporte técnico del software EMPRESS creado por **"EL PRESTADOR"** e implementado en los equipos de las dependencias públicas municipales.

**TERCERA. DE LOS ALCANCES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES.** **"EL PRESTADOR"** se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas de la prestación de los servicios profesionales:

1. Actualización del software de acuerdo con las modificaciones a la normatividad aplicable al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco siempre y cuando, éstas últimas no representen una modificación a los campos clave (llaves de acceso) en donde se establece la relación de los componentes de las bases de datos, o bien, que ésta revista una modificación sustancial o que requiera cambios en la arquitectura de las bases de datos del propio software.
2. Actualización de todas las versiones que se generen por adecuaciones al software, como resultado de las mejoras que se desarrollen a la funcionalidad del mismo.





# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

3. Actualización del software en la medida que vayan desarrollándose nuevos requerimientos técnicos generados por las nuevas versiones que aparezcan en el mercado, tales como sistemas operativos, administradores de bases de datos y herramientas de desarrollo, para garantizar compatibilidad con los estándares de la industria y no generar obsolescencia de las aplicaciones.
4. Capacitación para la operación y funcionamiento de las nuevas actualizaciones que se realicen al software, misma que se llevará a cabo en las instalaciones de la empresa APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS S.C., o bien vía telefónica y/o videoconferencia.
5. Consulta y asesoría para el manejo y operación del software vía remota.
6. Elaboración de nuevos reportes o consultas que sean requeridos por las adecuaciones a los procedimientos operativos y administrativos, siempre y cuando, exista la información solicitada en las bases de datos y no se requieran cambios en las estructuras de las mismas.
7. Asesoría técnica para el fortalecimiento y ampliación de la red de cómputo.
8. Servicios de instalación y configuración del software, incluyendo transferencia de bases de datos cuando se requieran por adquisición o actualización del servidor de datos.
9. Proceso de actualizaciones al software a través de internet.
10. Asesoría para el cierre del ejercicio contable y presupuestal mensual y anual.
11. Asesoría para la apertura y arranque del ejercicio contable y presupuestal y para la elaboración de los presupuestos de egresos e ingresos.
12. Asesoría para realizar el cierre y arranque del ejercicio.



## Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

13. Asesoría para la elaboración de informes del SEVAC.

14. Servicio de timbrado de CFDI's por 4,000 timbres mensuales para comprobantes de nómina y recibos de ingresos.

No serán incluidos los servicios de desarrollo y programación de nuevos módulos que puedan ser requeridos para integrarse al software existente.

El servicio de consultoría, asistencia técnica y servicio será prestado dentro del horario de las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes, con exclusión de aquellos días festivos.

Para la solicitud de servicios, reporte de fallas y atención de los mismos, "**LAS PARTES**" conviene en establecer un procedimiento que permita controlar y dar seguimiento con oportunidad a las solicitudes y fallas reportadas, mismo que se especifica de la siguiente manera:

1. El medio de comunicación que se utilizará para efectuar solicitudes de servicio y reportar fallas del software será por correo electrónico, anexando formato en el cual se describa con precisión el objeto de la petición, dicho formato será entregado a "**EL AYUNTAMIENTO**" por "**EL PRESTADOR**" para su utilización. La cuenta única y oficial de correo electrónico para recibir solicitudes es [soporte@empress.com.mx](mailto:soporte@empress.com.mx) y los teléfonos de la atención misma son (312) 312 6901 y (312) 330 6900. Las solicitudes serán recibidas para su atención durante los horarios establecidos en el presente instrumento jurídico, asignándoseles un número de control interno para su debido seguimiento.
2. "**EL AYUNTAMIENTO**" nombra como persona responsable de dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato a la Licenciada Lilia Karina Díaz Magaña, encargada A de Sistemas, quien será el único enlace para establecer la coordinación técnica necesaria para la atención de las solicitudes y quien a su vez cuenta con número telefónico para contacto 341 575 2500 extensión 522, correo electrónico [likdm@hotmail.com](mailto:likdm@hotmail.com) y además autoriza a las Licenciadas en Informática Beatriz Adriana Martínez López y María Luisa Gómez Andrade para efecto de que reciban copia de las comunicaciones.



## Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

El administrador de sistemas que asigne **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá tener un perfil profesional técnico-administrativo con experiencia y conocimientos sobre implantación y manejo de sistemas contables y administrativos para el sector público, basados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Armonización Contable que ha establecido el Consejo Nacional de la materia, así como contar con experiencia y conocimientos sobre el manejo de sistemas operativos, bases de datos y conectividad.

3. El único medio oficial para la remisión y atención de solicitudes de servicio será por medio de los correos electrónicos oficiales [soporte@empress.com.mx](mailto:soporte@empress.com.mx) y [likdm@hotmail.com](mailto:likdm@hotmail.com).
4. Las solicitudes de servicio de nuestros reportes, ajustes de los sistemas y fallas de los mismos, deberán estar documentadas a través de ejemplo, formatos de salida, impresión de pantallas con error y la información que se considere pertinente, a fin de precisar con claridad el objeto de la solicitud o falla reportada.
5. El tiempo para dar respuesta a la solicitud o falla reportada, estará en función de la naturaleza de la misma y de los elementos proporcionados en el reporte, evaluándose la complejidad, impacto técnico y tiempo requerido para las tareas de análisis, diseño, programación, pruebas e instalación del software. Es compromiso por parte de **"EL PRESTADOR"** destinar los recursos técnicos necesarios para agilizar la respuesta en el menor tiempo posible.
6. Cuando por su naturaleza las solicitudes y fallas reportadas requieran para su solución datos de prueba actualizados, **"EL AYUNTAMIENTO"** proporcionará las bases de datos necesarias para tal fin.
7. Según las características de la solución, **"EL PRESTADOR"** entregará una versión actualizada del software ya sea en dispositivo magnético, a través de correo electrónico, por medio de su sitio web o en su caso haciendo una actualización en línea por internet o directamente en las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"** a lo que se le conoce como asistencia en sitio para la cual **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá cubrir los viáticos correspondientes y deberá proporcionar las facilidades de



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

acceso necesarias para instalar la solución durante las horas y días establecidos para proporcionar el servicio tal y como quedo establecido previamente.

**CUARTA. DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO.** El importe por el cumplimiento del contrato será de \$481,330.92 (Cuatrocientos ochenta y un mil trescientos treinta pesos 92/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a la cantidad de \$77,012.88 (Setenta y siete mil doce pesos 88/100 M.N.) dando así un monto total de \$558, 343.80 (Quinientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres pesos 80/100 M.N.) que será cubierto de manera mensual por medio de transferencia bancaria a los cinco días hábiles posteriores a la emisión y envío de la factura correspondiente que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

Teniendo así el siguiente desglose de la cantidad que será cubierta mensualmente más el Impuesto al Valor Agregado que corresponde a cada mes por la prestación de los servicios profesionales objeto del presente contrato:

MES	EJERCICIO FISCAL	CANTIDAD	IVA	TOTAL A PAGAR POR MES
Enero	2022	\$40,110.91	\$6,417.74	\$46,528.65
Febrero	2022	\$40,110.91	\$6,417.74	\$46,528.65
Marzo	2022	\$40,110.91	\$6,417.74	\$46,528.65
Abril	2022	\$40,110.91	\$6,417.74	\$46,528.65
Mayo	2022	\$40,110.91	\$6,417.74	\$46,528.65
Junio	2022	\$40,110.91	\$6,417.74	\$46,528.65
Julio	2022	\$40,110.91	\$6,417.74	\$46,528.65
Agosto	2022	\$40,110.91	\$6,417.74	\$46,528.65
Septiembre	2022	\$40,110.91	\$6,417.74	\$46,528.65
Octubre	2022	\$40,110.91	\$6,417.74	\$46,528.65
Noviembre	2022	\$40,110.91	\$6,417.74	\$46,528.65
Diciembre	2022	\$40,110.91	\$6,417.74	\$46,528.65
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO</b>		<b>\$558, 343.80 (Quinientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres pesos 80/100 M.N.)</b>		



## Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

**QUINTA. DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco en armonía con los artículos 77 y 78 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio De Zapotlán el Grande, Jalisco el proveedor debe garantizar la seriedad de las propuestas, sin embargo, al tratarse de **APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS S.C.** como proveedor inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco que en anteriores ocasiones ya ha prestado el servicio en condiciones óptimas y en su momento presentó la garantía de cumplimiento del contrato respectivo se le exime de la responsabilidad a **“EL PRESTADOR”** por conducto de Proveduría Municipal de presentar garantía alguna, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio De Zapotlán el Grande, Jalisco y que además así consta en el oficio no. 011/2022 signado por la MCI. Rosa María Sánchez Sánchez en su calidad de Coordinadora de Proveduría Municipal.

**SEXTA. DE LA VIGENCIA. “LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente contrato será del mes de enero a diciembre del año 2022.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES de “EL AYUNTAMIENTO”.** Será obligación de **“EL AYUNTAMIENTO”** proporcionar toda la información técnica y administrativa relacionada con los procesos y sistemas requerida para la prestación de los servicios objeto de este Contrato, documentos en general, **DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS** y acceso a los servidores informáticos donde se ejecuta y resguarda el **SOFTWARE** por el propio cliente, en el entendido de que, de negar cualquier acceso, información o documento, libera a **“El proveedor”** de cumplir con los servicios establecidos sin generar cualquier tipo de responsabilidad contractual en su perjuicio.

Es obligación de **“EL AYUNTAMIENTO”** disponer de un equipo servidor de cómputo exclusivo para las aplicaciones **EMPRESS** en el cual se haga la instalación y uso del **SOFTWARE** de acuerdo a lo pactado en la **LICENCIA DE SOFTWARE**; el cual debe cubrir los requisitos de operatividad que el propio **SOFTWARE** demanda para su uso. Asimismo, debe contar con servicio de conectividad a



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Internet con un ancho de banda suficiente para hacer enlaces remotos que permitan atender las solicitudes de servicio y hacer actualizaciones en línea.

Dichos requerimientos señalados deberán ser cumplidos por **“EL AYUNTAMIENTO”** y constituyen una condición para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR”**.

**OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** **“EL PRESTADOR”** se obliga a guardar en completo secreto toda la información y documentación proporcionada por **“EL AYUNTAMIENTO”** para la correcta prestación de servicios profesionales objeto del presente contrato. Asimismo **“EL AYUNTAMIENTO”** reconoce que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL no es del dominio público y deriva un valor económico, inmediato o potencial, puesto que no es conocida de manera general, y que tiene tal carácter que **“EL PRESTADOR”** posee un interés legítimo en mantener su confidencialidad, en los términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**“EL AYUNTAMIENTO”** reconoce y acuerda que sería ilegal el apropiarse, intentar apropiarse o revelar a terceros INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL, ya sea que esté o no marcada como tal mediante avisos o leyendas al momento de su revelación.

Debido a la naturaleza única de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL, **“EL AYUNTAMIENTO”** reconoce y está de acuerdo que su contraparte sufrirá daño irreparable en caso de incumplir sus obligaciones con respecto a la confidencialidad. Esta obligación de salvaguardar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL con absoluto recelo subsistirá más allá de la relación contractual con motivo de este contrato, en los términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** tenga conocimiento de que un tercero solicite o pretenda solicitar el registro de cualquier parte del software idéntico o en grado de confusión a aquellos utilizados por **“EL AYUNTAMIENTO”** independientemente de que hayan sido registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o al Instituto Nacional del Derecho de Autor, notificará tal circunstancia de manera inmediata a **“EL PRESTADOR”**.



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

“**LAS PARTES**” reconocen que la información vaciada en las bases de datos las cuales forman parte del software, son **DATOS PERSONALES E INFORMACION DE REGISTROS VINCULATIVOS**, por lo cual “**EL PRESTADOR**” reconoce y se obliga a no divulgar dicha información. Sin embargo, la estructura y forma de organización de las propias bases de datos son propiedad exclusiva de “**EL PRESTADOR**” en los términos de los artículos 107, 109 y 110 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**NOVENA. RESPONSABILIDADES.** “**LAS PARTES**” convienen en que en ningún caso “**EL PRESTADOR**” será responsable de algún daño, perjuicio o pérdidas, que sean sufridos ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia del uso del **SOFTWARE**, sus herramientas o aplicaciones, así como tampoco por el uso o transmisión de información a través de los servidores del “**EL AYUNTAMIENTO**”.

Tampoco será “**EL PRESTADOR**” responsable por daños o perjuicios ocasionados por cualquier falla en el rendimiento de los servidores o el sistema bajo el cual opera el **SOFTWARE**, ni por error, omisión, interrupción o suspensión del suministro eléctrico o del servicio telefónico o de redes, ni por defecto, ni por demora en la operación del **SOFTWARE** o la transmisión de información.

**DÉCIMO. DE LA RELACIÓN LABORAL.** “**LAS PARTES**” acuerdan que “**EL AYUNTAMIENTO**” bajo ninguna circunstancia es el patrón de aquellos empleados que “**EL PRESTADOR**” requiera para la debida prestación de los servicios profesionales, por lo tanto, tampoco es responsable bajo ninguna circunstancia de las obligaciones patronales que para tal efecto se tengan ante alguna institución de seguridad social o de cualquier otra índole que tenga que ver con la relación empleado-empendedor. Cualquier obligación patronal que sea actualizada con motivo de la prestación de los servicios, será a cargo única y exclusivamente de “**EL PRESTADOR**”.

**DÉCIMO PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES.** El área requirente tendrá la facultad de acordar el incremento del monto del contrato, así como la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, siempre y cuando el monto se encuentre dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente y bajo responsabilidad de ésta última, por razones fundadas y explícitas. Las modificaciones no deberán rebasar en conjunto el 20% veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea



## Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

igual al pactado originalmente. De igual manera, el Departamento de Proveduría Municipal podrá modificar los plazos de cumplimiento siempre y cuando se encuentren plenamente justificadas. **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquier modificación o variación a los derechos y obligaciones que se estipulan en el presente contrato, deberá hacerse constar mediante un convenio por escrito que al efecto suscriban **“LAS PARTES”**, el cual se deberá referir a este contrato, por lo que cualquier acuerdo en este sentido que o cubra con tal obligación, no surtirá efectos jurídicos.

Lo anterior con sustento jurídico en los artículos 75, 80 81 y demás relativos aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco en armonía con el artículo 97 del Reglamento Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio De Zapotlán el Grande, Jalisco.

**DÉCIMO SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS. “EL PRESTADOR”** no podrá ceder total o parcialmente a ningún tercero los derechos y obligaciones que contrae en virtud de la suscripción del presente contrato. En caso de contravención a lo dispuesto en esta clausula, será causa suficiente para rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para **“EL AYUNTAMIENTO”**.

**DÉCIMO TERCERA. DEL INCUMPLIMIENTO. CUANDO** el presente contrato, no se haya realizado conforme a lo pactado, **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá requerirle por escrito a **“EL PRESTADOR”** que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de diez días naturales a partir de la recepción de la notificación, para su cumplimiento de hacerlo **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas a que haya lugar ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco o ejercitando las acciones correspondientes de conformidad con lo establecido por los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMO CUARTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato puede terminarse de manera anticipada, estipulando **“Las partes”** que en los casos que a continuación se señalan, se aplicará una pena convencional correspondiente a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses aún sin transcurrir a la





# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

fecha de terminación convenida, por el importe de la contraprestación mensual señalada en la cláusula CUARTA, en los siguientes casos:

1. Por solicitud de alguna de **“LAS PARTES”**, previa notificación por escrito, por cuando menos 2 (dos) meses de anticipación a la fecha de terminación deseada.
2. Incumplimiento que puede derivar ya sea de manera parcial, tardío o de manera reiterada, o, bien, aquellos que impidan a la otra parte el libre cumplimiento de sus propias obligaciones, ya sea de manera intencional o culposa; así como cualquier otra violación a disposición alguna contenida en este Contrato, la LICENCIA DE SOFTWARE o a las leyes aplicables.
3. Incumplimiento por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”** en sus obligaciones relativas al pago de la contraprestación establecida en la cláusula CUARTA de este Contrato; o de sus deberes de confidencialidad, de acuerdo a lo previsto en este Contrato; o por realizar, permitir o consentir actos no autorizados relativos a los derechos de autor y de propiedad industrial conferidos por medio de este Contrato.
4. Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.

Para dar por terminado el Contrato conforme a lo pactado en la presente cláusula, **“Las partes”** acuerdan que la parte cumplida comunicará tal intención a la parte incumplida, sin necesidad de declaración de autoridad judicial y previa notificación a la parte incumplida mediante cualquier medio indubitable, sin perjuicio de reclamar las prestaciones a las que se tenga derecho por la vía correspondiente. No obstante, las obligaciones relativas a la confidencialidad aquí señaladas subsistirán y no se extinguirán por la terminación de este Contrato, pudiéndose exigir daños y perjuicios aun posteriormente a dicha terminación.

**DÉCIMO QUINTA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** En caso de que exista un atraso en la entrega o en la prestación de los servicios profesionales objeto del presente contrato por causas imputables al proveedor, se le sancionara con la aplicación de una pena convencional del 10% del precio pactado a pagar por mensualidad, ello con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**DÉCIMO SEXTA. DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.** En caso de que **"EL PRESTADOR"** tenga alguna inconformidad relacionada con alguno o algunos de los supuestos previstos en el artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, podrá interponer el procedimiento de inconformidad previsto en los numerales 90 al 109 del mismo ordenamiento en cita. Asimismo en cualquier momento **"EL PRESTADOR"** podrá presentarse ante el Órgano de Control a solicitar un procedimiento de conciliación por cualquier desavenencia derivada del presente contrato. Asimismo, podrá presentar el Recurso de Revisión previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

**DÉCIMO SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco de conformidad con el artículo 4 punto 1 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

**ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE DE SU NOMBRE EN LA ÚLTIMA HOJA EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS QUE DE IGUAL MANERA LO SUSCRIBEN PARA CONSTANCIA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO A 21 DE ENERO DE 2022.**



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

POR "EL AYUNTAMIENTO"



  
**MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN  
SANCHEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. MAGALI CONTRERAS  
CASILLAS**  
SÍNDICO MUNICIPAL



  
**MTRA. CLAUDIA MARGARITA  
ROBLES GÓMEZ**  
SECRETARIA GENERAL



**C. P. ANA MARÍA DEL TORO  
TORRES**  
ENCARGADA DE HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR"

N3-ELIMINADO 6

N4-ELIMINADO 1

REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL  
APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRES S.C.



Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

TESTIGOS

**MTRA. KARLA CISNEROS TORRES**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD  
JURÍDICA MUNICIPAL

**C. P. MARTHA GEORGINA  
CARRILLO ALCOCER**  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
EMPRESS

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3, Fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III, 19, 20, 21.2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colon, Colonia Centro, C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de unidad jurídica municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente foja corresponde y forma parte del contrato de prestación de servicios profesionales que celebran el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS S.C.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."